

ANEXO N° 12 TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES ALIANZA CON SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

EL COLEGIO, REDCOL HOLDING S.A.S., ORFESEG Ltda. ASESORES DE SEGUROS y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., han realizado una alianza para el desarrollo de un programa único en el mercado llamado – PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES (en adelante “el Programa”). Este Programa garantiza para el CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO del servicio educativo que, ante el diagnóstico de alguna de las enfermedades graves más adelante descritas y bajo las definiciones del condicionado particular de la póliza de enfermedades graves de SBS suscrita para respaldar el programa, el estudiante del asegurado será beneficiario del pago de los costos educativos generados durante su vinculación hasta cubrir la suma de Veinticinco Millones de pesos (\$25.000.000), en cualquiera de los colegios que hacen parte de REDCOL a nivel nacional.

- Evento cerebrovascular*
- Anemia Aplástica
- Cáncer **
- Cirugía de arterias coronarias
- Esclerosis múltiple
- Gran quemado
- Infarto de miocardio
- Insuficiencia Renal Crónica
- Trasplante de órganos mayores (corazón, pulmón, hígado, riñón, páncreas y medula ósea)
- Traumatismo mayor de cabeza
- Parálisis total
- Enfermedad del alzhéimer
- Enfermedad de Parkinson
- Leucemia
- Enajenación mental incurable

* Excluye accidentes isquémicos transitorios y causas externas así como hemorragias intra craneanas de origen traumático.

** Excluye Lesiones descritas histológicamente como premalignas, no invasivas o cáncer in situ en cualquier órgano; cáncer en órganos afectados por metástasis; cáncer de piel diferente de melanoma maligno; neoplasia intracervical (NIC I a III); lesiones del VPH; enfermedad de hodgkin estadio I y linfomas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: (i) Costo anual de Setentena y Seis Mil Doscientos pesos (\$76.200) por estudiante (precio año académico 2024 - 2025) el cual se cobrará en el recibo de pensión durante el año escolar, manteniendo su cobertura hasta por 12 meses calendario a familias inscritas; vigencia (1 de agosto de 2024 -31 de julio de 2025) (ii) Un CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO por estudiante por el valor anteriormente indicado. Un CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO adicional paga nuevo valor; (iii) No hay declaración de asegurabilidad; solo se exigirá declaración de asegurabilidad para asegurados desde 60 años en adelante. Esto significa que no enviamos a exámenes al CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO para buscar exclusiones, no obstante, existen criterios de ciertas enfermedades preexistentes y edades máximas que regulan el acceso al programa; (iv) Cuando el CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO sea diagnosticado con una enfermedad del listado establecido en el presente documento, el estudiante será beneficiario del pago de los costos educativos hasta completar la suma de Veinticinco Millones de pesos (\$25.000.000) aplican términos y condiciones; (v) Prima nivelada, lo cual significa que cualquier familia accede al programa al mismo costo sin importar el grado escolar de su hijo al momento de la afiliación; (vi) 90 días de periodo de carencia, esto significa que la cobertura aplica para enfermedades diagnosticadas a partir del día 91 contado desde la fecha de afiliación efectiva al programa; (vii) en caso de muerte de alguno de los CONTRATANTES y/o RESPONSABLES ECONOMICOS, por cualquier causa no preexistente, ni reticente el estudiante será beneficiario del equivalente a COP \$25.000.000 en abono a pensión y servicios conexos, incluye homicidio y sida no preexistente. Lo anterior sin perjuicio de la coexistencia de seguros sobre el mismo riesgo en cuyo caso la indemnización estará limitada por las políticas de la aseguradora y la regulación aplicable. Este valor no será compensable en dinero. (viii) Pre-existencias conocidas o no conocidas (ix) Este programa permite vincular hasta 2 personas máximo por estudiante (CONTRATANTES y/o RESPONSABLES ECONOMICOS sin grado de consanguinidad) previo pago de las tarifas estipulada por cada CONTRATANTE (x) Actualización del valor en cada renovación.

ALCANCE DE LA VINCULACIÓN: Con la aceptación de estos términos y condiciones, y el cumplimiento de los mismos; el CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO quedará vinculado a este Programa a partir del presente año académico y durante los años venideros hasta la graduación del estudiante como bachiller o hasta el retiro de los

CONTRATANTES de los colegios pertenecientes a REDCOL HOLDING S.A.S. No obstante lo anterior, la aseguradora estudiará la aceptación de la vinculación de los contratantes y podrá rechazar su vinculación por cualquier causa, caso en el cual EL COLEGIO dejará de facturar el programa y/o devolverá los rubros pagados. Sin embargo, al tratarse de un Programa opcional, las familias que así lo decidan podrán dejar de ser parte de este, para lo cual deberán contactar al COLEGIO al correo electrónico servicioscomplementarios@csfr.edu.co Para aquellas familias que no se pronuncien mantendremos la cobertura y el cobro de manera continua, y en cualquier momento podrán revisar su permanencia en el Programa.

TÉRMINOS Y CONDICIONES: Los términos y condiciones del Programa son los siguientes:

1. La cobertura del programa EDUCACIÓN GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES aplica para CONTRATANTES y/o RESPONSABLES ECONOMICOS de los servicios educativos del ESTUDIANTE debidamente registrados y reconocidos ante el establecimiento educativo, siempre que cumplan con la edad mínima y máxima de ingreso y la edad máxima de cobertura ya indicadas, siendo responsabilidad de éstos la actualización de dicha información.
2. El programa EDUCACIÓN GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES, cubrirá los gastos ocasionados por el estudiante durante su permanencia en los establecimientos educativos REDCOL hasta el monto asegurado.
3. El beneficio del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES no será compensable en dinero ni en especie distinta a la inicialmente dispuesta y solo aplica para beneficiarios que estén al día en sus pagos con la institución educativa, para tal fin el amparado determina en el momento de tomar el programa que el beneficiario es REDCOL.
4. La vigencia del beneficio del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES está condicionada a la permanencia del estudiante beneficiario en las instituciones educativas REDCOL. Cuando el reconocimiento del beneficio se otorgue por la aseguradora al finalizar el año lectivo, el valor del beneficio será aplicado al valor de los costos educativos que se encuentre pendientes de pago, en caso no existir obligación a cargo del CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO a la fecha del reconocimiento, el beneficio será aplicado en el año lectivo siguiente. En caso de retiro voluntario, cancelación de matrícula, no renovación de matrícula por cualquier causa o finalización de los estudios; cesarán los beneficios del programa, sin que haya lugar a compensación alguna al beneficiario o cesión de valor total del beneficio o sus saldos a otro estudiante, aunque exista parentesco por consanguinidad o afinidad.
5. La edad permitida para el ingreso al programa será de mínimo 18 años (18 años y 0 días) y máximo de 60 años y 364 días. No obstante, lo anterior la edad máxima de permanencia como beneficiario del programa será hasta los 65 años y 364 días. Las edades máximas de ingreso no aplican para los asegurados en continuidad de cobertura, solo aplica la edad máxima de permanencia por amparo.
6. Para el acceso al beneficio programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES, el beneficiario o sus representantes deberán presentar ante la institución educativa o REDCOL, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro que da origen a los beneficios, el dictamen médico del padre, madre o responsable económico donde se haga constar el diagnóstico correspondiente.
7. El cobro del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES, se hará con la facturación mensual que genere el Colegio por concepto de costos educativos. El no pago oportuno de las cuotas correspondientes a este programa, genera la exclusión inmediata de la cobertura para la familia que no realice el pago.
8. La aceptación de este programa es válida y se mantendrá plenamente vigente mientras el estudiante se encuentre vinculado a cualquier institución educativa de REDCOL, en virtud de los contratos de prestación de servicios educativos que suscriba de manera sucesiva y mientras dicha aceptación no sea revocada por sus padres, acudientes legalmente facultados para ello o por el Colegio.
9. El programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES se regirá además por las condiciones generales de la Póliza de Vida Grupo suscrita entre REDCOL y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. que esta a disposición de los CONTRATANTES en el siguiente sitio web https://cdn.modyo.cloud/uploads/191ed40e-000d-4173-87ff-50e3aa05c21c/original/VIDA_GRUPO_GENERAL_26072023-13_22-P-34-VIDA_GRUPO_GRAL4-D00I.pdf

El presente documento reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro documento, suscrito entre las partes con anterioridad y sobre el mismo objeto.

Ni EL COLEGIO ni REDCOL HOLDING S.A.S. son compañías aseguradoras. Para efectos de la oferta del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES han obtenido el respaldo de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. compañía aseguradora debidamente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con la aceptación del presente documento, mediante el mecanismo de firma electrónica en los términos reconocidos en la Ley 527 de 1999 con el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el decreto 1074 de 2015, declaramos conocer y aceptar las disposiciones que rigen el producto y las condiciones generales aplicables al mismo, comprometiendo nuestra responsabilidad con la atención y cumplimiento de cada una de ellas.